Calle 12 N 8-99 B. Nazareth, Valencia - Córdoba
314 5609641
esehscj@hotmail.com
www.esehscj.com

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 2026-08-31-01.

OTORGANTE.	E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE VALENCIA.
BENEFICIARIO.	GRANERO SURTI SINU, REPRESENTANTE LEGAL – JAIME ORLANDO ZULUAGA QUINTERO. C.C. No 72041085 de Malambo
OBJETO DE LA ORDEN.	SUMINISTRO DE PAPELERIA, CAMISETAS, CHALECOS, GORRAS ESTAMPADAS Y/O BORDADAS, MATERIAL DIDACTICO E INSUMOS PARA OFICINA, CORRESPONDIENTES A PLANILLAS, FORMATOS, ACTAS, CERTIFICACIONES, ELEMENTOS DE OFICINA COMO CARPETAS CAFÉ, GANCHOS LEGAJADORES, LAPICEROS, LAPICES, CAJAS DE COLORES, CARNÉ, MARCADORES PERMANENTES, MARCADORES BORRABLES, CORRECTORES, RESALTADORES, CARPETAS DE SEGURIDAD, CARPETAS AZ, GRAPADORES, CLIPS, MATERIAL DIDACTICO COMO FOLLETOS, CARTILLAS, PLEGABLES, AFICHES, MATERIAL PUBLICITARIO COMO PENDONES, GLOBOS, CINTAS DE COLORES, ETC. PARAEL DESARROLLO DE LAS DESCRITAS EN LA RESOLUCION No. 0327 DE 2026, REFERENTE A LAS ACTIVIDADES Y/O PROCEDIMIENTOS DEFINIDOS POR LAS DIRECCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION Y DE PRESTACION DE SERVICIOS Y ATENCION PRIMARIA DEL MINISTERIO DE SALUD, MEDIANTE PROGRAMA DE ATENCION PSICOSOCIAL Y SALUD A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO- PAPSIVI , CUYAS ACCIONES ESTAN CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 12 Y 16 DE LA LEY 1438 DE 2011, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES COMPLEMENTARIAS DESDE LOS OTROS SECTORES QUE FORTALEZCAN EL CUIDADO DE LA SALUD Y LA AFECTACIÓN POSITIVA DE DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD.
FECHA SUSCRIPCION DE LA ORDEN.	31 DE AGOSTO DE 2026.
DURACION	UN (01) MES, DESDE EL 31 DE AGOSTO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2026.
VALOR TOTAL DE LA ORDEN.	NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS ($9.185.815.o.) MCTE

Entre los suscritos a saber; **ALBERTO SEGUNDO VIDAL DIAZ**, persona mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Valencia - Córdoba, e identificado con la cedula de ciudadanía número 10.902.280 expedida en Valencia, actuando en calidad de gerente y representante legal de la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS del Municipio de Valencia con NIT No. 812.000.300-0, por efectos del Decreto de reelección No. 037 del 08 de febrero de 2024 y el acta de posesión No. 014 del 01 de abril de 2024, entidad pública descentralizada del orden Municipal, debidamente autorizado para suscribir ordenes, conforme a

Calle 12 N 8-99 B. Nazareth, Valencia - Córdoba
314 5609641 esehscj@hotmail.com
www.esehscj.com

lo dispuesto en el Artículo 195, numeral 6° de la Ley 100 de 1993 y el Régimen de Contratación adoptado en el Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de agosto 28 de 2014 y actualizado mediante la Resolución No 0222 del día 20 de diciembre del 2024, y obrando de conformidad con lo establecido en la Constitución, las Leyes, Decretos Reglamentarios y demás normas que regulan la materia, y quien para todo los efectos de este orden estatal se denominará entidad pública descentralizada del orden municipal, y quien para todo los efectos de esta orden estatal se denominará el **OTORGANTE**, por una parte y por la otra parte, **GRANERO SURTI SINU, REPRESENTANTE LEGAL – JAIME ORLANDO ZULUAGA QUINTERO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 72.041.085 de Malambo, quien obra en su propio nombre y quien en adelante se denominará el **BENEFICIARIO**, hemos acordado en celebrar la presente Orden de Suministro de papelería entre otros, en el marco del Programa de Atención Psicosocial y Salud a Víctimas del Conflicto Armado- PAPSIVI, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el artículo 2 de la Constitución Política establece. "son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución. 2). Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de la actividad contractual y el Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, por lo que las ordenes que celebre la E.S.E., están sometidos a dicho estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. 3). Que la Ley 1438 de 2011, por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y tiene por objeto el fortalecimiento del Sistema General De Seguridad Social En Salud, a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud permita la acción coordinada del Estado, las Instituciones y las sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servicios de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país (Articulo 1). 4. Que la Ley 1438 de 2011, establece que las acciones de salud pública de promoción y prevención serán ejecutadas en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, de acuerdo con el plan territorial de salud y se contratará y se ejecutará de forma articulada. 5). Que el Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 1438 de 2011, mediante Resolución No. 1035 de 2022, formulo el plan decenal de salud pública 2022-2031, el cual presente diferentes perspectivas y enfoques que abordan a las personas como sujetos de derechos a lo largo del curso de vida. 6). Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución No. 0001166 de 2018, adopto los lineamientos para el talento humano que orienta y atiende a las víctimas del conflicto armado, en la que se dispuso que la Ley 1448 de 2011, contiene medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y establece la institucionalidad encargada de la ejecución de la política pública para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, asignando a este Ministerio, competencias, responsabilidades en relación con la asistencia en salud y rehabilitación física, mental y psicosocial. 7). Que el artículo 2.2.7.5.7. del Decreto 1084 de 2015, establece que "{...] con *la finalidad de promover la calidad de la atención* a *las víctimas referidas en el artículo* 3 *de la Ley* 144 de 2011 e incorporar el enfoque Psicosocial, las entidades responsables de la asistencia, atención y reparación, deberán capacitar progresivamente al personal encargado en dicha materia de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Que, a su vez, dicha norma señalo que "{...] *las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Victimas, gestionaran el desarrollo de estrategias y programas continuos de autocuidado y capacitación para los servidores públicos que orientan y atienden a las víctimas.* 8). Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución No. 327 de 2026, nueva asignación de recursos a la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón

Calle 12 N 8-99 B. Nazareth, Valencia - Córdoba
314 5609641
esehscj@hotmail.com
www.esehscj.com

de Jesús, la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS ($151.008.470) MCTE**. 9). Que el contratista tiene la capacidad para celebrar el presente contrato y desarrollar las obligaciones contractuales. 10). Que se consultó el "boletín de responsables fiscales publicado por la contraloría general de la república con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000 y no se encontró reportado al Contratista, igualmente no reporta antecedentes disciplinarios ni judiciales de acuerdo con los certificados que forman parte del expediente contractual, los cuales fueron corroborado por la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESU JESÚS DE VALENCIA. 11). Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal adjunta. 12). Que, de acuerdo con la necesidad plasmada en el estudio previo, se ha establecido la necesidad de contratar los servicios del suministro de papelería en el marco del Programa de Atención Psicosocial y Salud a Víctimas del Conflicto Armado- PAPSIVI, para lo cual el contratista presentó la propuesta, quien con la misma demuestra su idoneidad y acredita experiencia y conocimiento en la materia, razón por la cual se estima conveniente celebrar este contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA.- OBJETO**: SUMINISTRO DE PAPELERIA, CAMISETAS, CHALECOS, GORRAS ESTAMPADAS Y/O BORDADAS, MATERIAL DIDACTICO E INSUMOS PARA OFICINA, CORRESPONDIENTES A PLANILLAS, FORMATOS, ACTAS, CERTIFICACIONES, ELEMENTOS DE OFICINA COMO CARPETAS CAFÉ, GANCHOS LEGAJADORES, LAPICEROS, LAPICES, CAJAS DE COLORES, CARNÉ, MARCADORES PERMANENTES, MARCADORES BORRABLES, CORRECTORES, RESALTADORES, CARPETAS DE SEGURIDAD, CARPETAS AZ, GRAPADORES, CLIPS, MATERIAL DIDACTICO COMO FOLLETOS, CARTILLAS, PLEGABLES, AFICHES, MATERIAL PUBLICITARIO COMO PENDONES, GLOBOS, CINTAS DE COLORES, ETC. PARAEL DESARROLLO DE LAS DESCRITAS EN LA RESOLUCION No. 0327 DE 2026, REFERENTE A LAS ACTIVIDADES Y/O PROCEDIMIENTOS DEFINIDOS POR LAS DIRECCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION Y DE PRESTACION DE SERVICIOS Y ATENCION PRIMARIA DEL MINISTERIO DE SALUD, MEDIANTE PROGRAMA DE ATENCION PSICOSOCIAL Y SALUD A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO- PAPSIVI , CUYAS ACCIONES ESTAN CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 12 Y 16 DE LA LEY 1438 DE 2011, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES COMPLEMENTARIAS DESDE LOS OTROS SECTORES QUE FORTALEZCAN EL CUIDADO DE LA SALUD Y LA AFECTACIÓN POSITIVA DE DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**. **1**. SUMINISTRO DE PAPELERIA, CAMISETAS, CHALECOS, GORRAS ESTAMPADAS Y/O BORDADAS, MATERIAL DIDACTICO E INSUMOS PARA OFICINA, CORRESPONDIENTES A PLANILLAS, FORMATOS, ACTAS, CERTIFICACIONES, ELEMENTOS DE OFICINA COMO CARPETAS CAFÉ, GANCHOS LEGAJADORES, LAPICEROS, LAPICES, CAJAS DE COLORES, CARNÉ, MARCADORES PERMANENTES, MARCADORES BORRABLES, CORRECTORES, RESALTADORES, CARPETAS DE SEGURIDAD, CARPETAS AZ, GRAPADORES, CLIPS, MATERIAL DIDACTICO COMO FOLLETOS, CARTILLAS, PLEGABLES, AFICHES, MATERIAL PUBLICITARIO COMO PENDONES, GLOBOS, CINTAS DE COLORES, ETC. PARAEL DESARROLLO DE LAS DESCRITAS EN LA RESOLUCION No. 0327 DE 2026, REFERENTE A LAS ACTIVIDADES Y/O PROCEDIMIENTOS DEFINIDOS POR LAS DIRECCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION Y DE PRESTACION DE SERVICIOS Y ATENCION PRIMARIA DEL MINISTERIO DE SALUD, MEDIANTE PROGRAMA DE ATENCION PSICOSOCIAL Y SALUD A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO- PAPSIVI , CUYAS ACCIONES ESTAN CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 12 Y 16 DE LA LEY 1438 DE 2011, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES COMPLEMENTARIAS DESDE LOS OTROS SECTORES QUE FORTALEZCAN EL CUIDADO DE LA SALUD Y LA AFECTACIÓN POSITIVA DE DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD. **2.-** Desarrollar las actividades objeto de la orden oportunamente. **3.**- presentar informe requerido

Calle 12 N 8-99 B. Nazareth, Valencia - Córdoba
314 5609641
esehscj@hotmail.com
www.esehscj.com

así: Presentar la factura electrónica de suministro de papelería. **4.** efectuar el pago oportuno de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás obligaciones parafiscales a que haya lugar. **5.**- las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo a las normas que regulen estas actividades. **TERCERO: OBLIGACIONES DEL OTORGANTE**. **1.** Velar porque se cumplan a cabalidad los servicios que ejecute el BENEFICIARIO de la presente Orden**. 2.** Vigilar y controlar las actividades a realizar por el BENEFICIARIO, por intermedio de un supervisor que en este caso es la señora **María Ramos Hernández**, en su calidad de Profesional Universitario de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón De Jesús Del Municipio De Valencia **3.** Amparar esta Orden de Suministro de papelería entre otros, el marco del Programa de Atención Psicosocial y Salud a Víctimas del Conflicto Armado- PAPSIVI, con sus correspondientes certificados de disponibilidad y Registro presupuestal, **4.** Certificar el cumplimiento de las obligaciones ejecutadas por el BENEFICIARIO a través del supervisor **5.** Tramitar la cuenta de cobro y cancelar los emolumentos pactados previa legalización y cumplimiento de los requisitos fiscales, administrativos y tributarios. **6.** Brindar toda la información requerida para el desarrollo de las actividades por parte del BENEFICIARIO e impartir y hacer cumplir los desarrollos que esta labor implique al interior de la organización de la ESE por parte de sus empleados y beneficiarios. **7.** A concertar con El beneficiario el cronograma de las actividades, suministro papelería, entre otros, medios a utilizar, actores y áreas a intervenir en los programas de salud pública en sus dimensiones contratadas, las cuales serán aprobadas por la Ese Hospital Sagrado Corazón De Jesús Del Municipio De Valencia y el supervisor de la Orden. Las demás que sean inherentes al objeto y al desarrollo de la Orden. **CUARTA. - VALOR**: El valor de la presente orden es la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS ($9.185.815.o.) MCTE. QUINTA. - FORMA DE PAGO**: El valor de la orden a suscribir se pagará de la siguiente manera: unico pago previo al cumplimiento de las actividades descritas, para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente. **SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de la presente orden es de un (01) mes, desde el 31 de agosto al 30 de septiembre del año 2026. **SEPTIMA. - RELACIÓN LABORAL**: La presente orden no genera relación alguna con EL Beneficiario, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado. **OCTAVA. - DOCUMENTOS DE LA ORDEN**: Los siguientes documentos hacen parte integral de la presente orden, Certificado de disponibilidad Presupuestal, Registro presupuestal, hoja de vida con sus anexos, certificados de Procuraduría, Contraloría, los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de la orden. **NOVENA. - INHABILIDAES E INCOMPATIBILIDADES**: Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación de la presente orden, declara EL BENEFICIARIO que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la ley, que si llegaren a sobrevenir alguna, actuara conformo lo dispone el ordenamiento jurídico aplicable. **DECIMA. - SUPERVISION**: La supervisión de la realización del OBJETO de esta orden lo hará el Profesional Universitario de la E.S.E. **María Ramos Hernández**, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en la presente orden, teniendo en cuenta el objeto de la misma. Dentro de las funciones principales del supervisor están las de: 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contendidas en el objeto de la orden; 2) Realizar y Avalar los informes; 3) Realizar y aprobar las cuentas que presente ELBENEFICIARIO de acuerdo con lo estipulado en esta orden; 4) Verificar que EL BENEFICIARIO cumpla con la obligación establecida en la presente orden en cuanto a su obligación de AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE SALUD, PENSIONES y RIESGOS LABORALES, previstos en las normas vigentes y la cotización mensual a los mismos. **DECIMA PRIMERA. - CONSTANCIA**: Se deja constancia

Calle 12 N 8-99 B. Nazareth, Valencia - Córdoba
314 5609641
esehscj@hotmail.com
www.esehscj.com

de que en la planta de personal de la entidad contratante, no hay personal disponible a efectos de ejecutar el objeto de esta orden. **DECIMA SEGUNDA. -POLIZAS: EL BENEFICIARIO,** queda relevado de constituir póliza de cumplimiento, en razón a lo establecido al Manual de Contratación, en su artículo 36.1**. DECIMA TERCERA**- **LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO DE LA ORDEN:** El lugar de cumplimiento de las obligaciones de la presente orden y el domicilio es en el domicilio de la entidad otorgante. **DECIMA CUARTA**- **VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO:** Esta orden quedará perfeccionada con la suscripción de las partes, y legalizado con la expedición del respectivo registró presupuestal y aprobación de las garantías.

Ambas partes expresan que han leído el acuerdo cuidadosamente y en su totalidad, y que han entendido en forma precisa su significado legal y el de sus cláusulas antes de ser suscrito.

Elaboró: Armando Julio.
Revisó: Tomás Valdelamar